**FICHA TÉCNICA INFORMATIVA**

**CASO 13.011 GRACIELA RAMOS ROCHA Y FAMILIA**

**INFORME DE SOLUCIÓN AMISTOSA No.**[**197/20**](http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2020/arsa13011es.pdf)

**CUMPLIMIENTO TOTAL**

**(ARGENTINA)**

1. **RESUMEN DEL CASO**

|  |
| --- |
| **Víctima (s):** Graciela Ramos Rocha y familia  **Peticionario (s):** Stella Maris Martínez  **Estado:** Argentina  **Fecha de inicio de las negociaciones**: 4 de abril de 2019  **Fecha de Firma de ASA:** 29 de mayo de 2020  **Informe de Admisibilidad** **Nº**: [**62/15**](https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2015/ARAD1213-07ES.pdf)  **Informe de Acuerdo de Solución Amistosa Nº:** [**197/20**](http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2020/arsa13011es.pdf)**,** publicado el 12 de julio de 2020  **Duración estimada de la fase de negociación:** 1 año y 2 meses  **Relatoría vinculada:** Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres/ Relatoría sobre los derechos de las Personas Privadas de la Libertad/ Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.  **Temas:** Garantías de Protección Judicial/ Pobreza y Derechos Humanos/ Principio de Legalidad y Retroactividad/ Violencia Basada en Género/ Derecho a la Vivienda  **Hechos:** La parte peticionaria indicó que, en el año 2001, la señora Graciela Ramos Rocha se encontraba embarazada y en una situación de casi indigencia, con tres niños menores de edad, una de las cuales padece una discapacidad severa. Siendo víctima de violencia doméstica, la señora Ramos Rocha habría ingresado a una casa desocupada buscando refugio. Los peticionarios alegaron que la conducta de Graciela Ramos Rocha no cumplió con los elementos de tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, por lo cual la condena habría sido impuesta con violación al principio de legalidad. A la víctima se le habría impuesto la pena de un año de prisión de ejecución condicional, como autora penalmente responsable del delito de usurpación.  **Derechos declarados admisibles:** El 26 de octubre de 2015, la CIDH declaró admisible la petición en relación con los artículos 8 (derecho a las garantías judiciales), 9 (principio de legalidad y retroactividad) y 25 (garantías de protección judicial) de la Convención Americana en conexión con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento. |

1. **ACTIVIDAD PROCESAL**
2. El 29 de mayo de 2020, las partes firmaron un acuerdo de solución amistosa.
3. El 12 de julio de 2020, la Comisión aprobó el acuerdo suscrito por las partes, mediante el Informe No. 197/20.
4. **ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA**

|  |  |
| --- | --- |
| **Cláusula del Acuerdo** | **Estado de Cumplimiento** |
| 1. **Situación habitacional** | |
| 1. El Gobierno de la Provincia de Mendoza se compromete a entregar a la señora Graciela Ramos Rocha la posesión y propiedad de la vivienda [en la] Provincia de Mendoza, constante de una superficie total de CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS (146,40), SEGUN NOMENCLATURA CATASTRAL N° XXX, y que fuera adjudicada por medio de Resolución N° XXX. de fecha 11 de septiembre de 2018. El inmueble se entregará a la peticionaria en propiedad, sin que le corresponda a ella o a su grupo familiar pago alguno, y sin ningún tipo de deudas ni gravámenes. | **Total[[1]](#footnote-1)** |
| 2. El Gobierno de la Provincia de Mendoza entrega el inmueble refaccionado y acondicionado, tomando como guía los lineamientos oportunamente señalados en el informe técnico arquitectónico realizado por la Defensoría General de la Nación, que se incluye como anexo de la presente. Esos lineamientos se dirigen a garantizar condiciones satisfactorias de habitabilidad para el grupo familiar, y adecuadas a la condición de salud de C.M. | **Total[[2]](#footnote-2)** |
| 3. La entrega de la posesión en favor de la señora Graciela Ramos Rocha deberá́ realizarse en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la firma de la presente, mediante Actuación Notarial a realizarse por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Mendoza. | **Total[[3]](#footnote-3)** |
| 4. La señora Graciela Ramos Rocha deberá́ iniciar los trámites correspondientes a la escrituración y transmisión del dominio del inmueble referido ante el I.P.V. El trámite de escrituración será́ sin ningún costo para la peticionaria, debiendo el Gobierno de la Provincia colaborar a fin de que la escrituración se concrete en el tiempo más breve posible. Una vez cumplidos los trámites referidos y notificada la adopción por parte de la CIDH del Informe del artículo 49 de la Convención Americana de Derechos Humanos, el Gobierno de Mendoza otorgará a favor de la peticionaria la escritura respectiva. | **Total[[4]](#footnote-4)** |
| 5. El traslado de personas y bienes al inmueble indicado quedará a cargo de la peticionaria, debiendo dar aviso a las autoridades de la Provincia de Mendoza como mínimo 48 hrs antes. | **Total[[5]](#footnote-5)** |
| **B. Inserción escolar y social** | |
| 1. El Gobierno de la Provincia de Mendoza se compromete a garantizar dentro del nuevo lugar de arraigo, el derecho a la educación de los integrantes del grupo familiar en edad escolar, en el marco de la normativa vigente. Específicamente, garantizar la inserción escolar en el radio de la vivienda detallada precedentemente, asistiendo a la peticionaria y a su grupo familiar en lo que sea necesario a los fines de la inscripción, y en todo otro trámite accesorio. Para lo cual, el día de la entrega de posesión, se relevarán los datos correspondientes de los integrantes del grupo familiar, y con ello se dará́ intervención a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, quien le notificará los requisitos y trámites que deberán cumplir los integrantes para iniciar la escolarización. | **Total[[6]](#footnote-6)** |
| 2. El Gobierno de la Provincia de Mendoza se compromete a poner a disposición de la peticionaria la oferta de actividades recreativas, comunitarias y culturales existente en la zona, quedando a cargo de la interesada los trámites atinentes a su inscripción, con intervención del Subsecretario de Deportes de la Provincia de Mendoza. | **Total[[7]](#footnote-7)** |
| **C. Asistencia médica** | |
| 1. El Gobierno de la Provincia de Mendoza asume el compromiso de prestar de forma inmediata, efectiva y de acuerdo con la normativa vigente, en los efectores públicos existentes, asistencia médica en favor de la señora Ramos Rocha y su grupo familiar, integrado por C.M., M.L.O.R., I.M.M.O.R., S.A.O.R. y S.A.O.R. Los tratamientos que se requieran deberán ser provistos por el tiempo que sea necesario, y deben incluir los medicamentos y otros recursos que estén directamente relacionados con aquellos, con intervención del Subsecretario de Salud para que por su intermedio se garantice el acceso a los servicios, asimismo, la intervención de la Directora de Atención a las Personas con Discapacidad, para que por su intermedio se garantice el pleno ejercicio de los derechos de la joven con discapacidad. | **Total[[8]](#footnote-8)** |

1. **NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL CASO**
2. La Comisión declaró el cumplimiento total del asunto y el cese del seguimiento del acuerdo de solución amistosa en el Informe Anual de 2021.
3. **RESULTADOS INDIVIDUALES Y ESTRUCTURALES DEL CASO** 
   1. **Resultados individuales del caso**

* El Estado formalizó la entrega en posesión de un inmueble a favor de la peticionaria Graciela Ramos.
* El Estado garantizó la inserción escolar en el radio de la vivienda de la peticionaria y a su grupo familiar, a los fines de la inscripción, y en todo otro trámite accesorio.
* Se realizaron todas las obras necesarias de refacción y acondicionamiento del inmueble entregado a la Sra. Ramos Rocha.
* Se suscribió la escritura de transferencia de dominio del inmueble a favor de la Sra. Ramos Rocha.

1. Ver CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo II, Sección F: Avances y retrocesos en materia de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa, Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap2-es.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Ver CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo II, Sección F: Avances y retrocesos en materia de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa, Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap2-es.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. CIDH, Informe No. 197/20, Caso 13.011. Solución Amistosa. Graciela Ramos Rocha y familia. Argentina. 12 de julio de 2020. <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2020/arsa13011es.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
4. Ver CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo II, Sección F: Avances y retrocesos en materia de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa, Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap2-es.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. CIDH, Informe No. 197/20, Caso 13.011. Solución Amistosa. Graciela Ramos Rocha y familia. Argentina. 12 de julio de 2020. <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2020/arsa13011es.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
6. CIDH, Informe No. 197/20, Caso 13.011. Solución Amistosa. Graciela Ramos Rocha y familia. Argentina. 12 de julio de 2020. <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2020/arsa13011es.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
7. CIDH, Informe No. 197/20, Caso 13.011. Solución Amistosa. Graciela Ramos Rocha y familia. Argentina. 12 de julio de 2020. <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2020/arsa13011es.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
8. CIDH, Informe No. 197/20, Caso 13.011. Solución Amistosa. Graciela Ramos Rocha y familia. Argentina. 12 de julio de 2020. <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2020/arsa13011es.pdf> [↑](#footnote-ref-8)